



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PROCESO 08001405300220220053100
DEMANDANTE JULIO ARMANDO PACHECO RICAUTE
DEMANDADO EVILA ELENA PABÓN ROMO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso de Deslinde y Amojonamiento presentada por el señor JULIO ARMANDO PACHECO RICAUTE contra la señora EVILA ELENA PABÓN ROMO, en el cual el 11 de agosto de 2023, fue solicitado el levantamiento de las medidas decretadas en el curso del proceso. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de agosto de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PROCESO 08001405300220220053100
DEMANDANTE JULIO ARMANDO PACHECO RICAUTE
DEMANDADO EVILA ELENA PABÓN ROMO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de levantamiento de medidas cautelares constatando que, mediante auto calendado 1 de agosto de 2023, se dispuso el rechazo de la remanda, por no haber sido subsanada en debida forma, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 401 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 90 ibídem, decisión que se encuentra en firme y no fue objeto de recurso.

Así las cosas, procede ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre las matrículas inmobiliarias Nos 040-391239 y 040-391240, referente a los inmuebles propiedad de los señores EVILA ELENA PABÓN ROMO y FÉLIX BORGWARDT GARCÍA, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 57.301.850 y 7.397.694, notificada mediante oficios Nos. 0227 y 228 del 10 de marzo de 2020, emitidos por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, Atlántico.

En consecuencia, se

RESUELVE

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, consistentes en la inscripción de la admisión de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias Nos 040-391239 y 040-391240, de los señores EVILA ELENA PABÓN ROMO y FÉLIX BORGWARDT GARCÍA, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 57.301.850 y 7.397.694, notificada mediante oficios Nos. 0227 y 228 del 10 de marzo de 2020, emitidos por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, Atlántico. Por secretaría librar oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82c538769d5f8e358798fab1509aabd426755b96454c05e14c044e48ad9b34**

Documento generado en 29/08/2023 02:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>